

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciadas: Sonia Dinorah Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Modificación de la calificación jurídica respecto de la conducta atribuida al licenciado Elí Avileo Díaz Álvarez, Juez de Paz de El Rosario, en el informativo 022/2011. b) Resolución en el caso de la licenciada Sonia Espinoza Vaquerano Rivera, Secretaria de actuaciones de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, en expediente 01-07-02 y 01-08 ADMON., por las cuales se le removió de su cargo. c) Informativo 101/2015(87) instruido contra los licenciados Manuel Edgardo Turcios Meléndez y Virginia Lorena Paredes de Dueñas, Jueces integrantes del Tribunal Cuarto de

Sentencia de San Salvador. d) Informativo 067/2011 instruido contra el licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia de Izalco. e) Informativo 030/2014(91) instruido contra los licenciados Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Juez Especializado de Sentencia de Santa Ana; Sonia Maritza Sales Rivera, ex Jueza Segundo de Paz de Sonsonate, por actuaciones como Jueza suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de Santa Ana; y Silvia Marina Franco, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. II. SUPPLICATORIO 217-S-2017. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se modifica el orden de agenda. **Se aprueba con doce votos.**

Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.

I) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Modificación de la calificación jurídica respecto de la conducta atribuida al licenciado Elí Avileo Díaz Álvarez, Juez de Paz de El Rosario, en el informativo 022/2011. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se señala como infracción el haber ejercido cargo en Partido Político lo que ha sido resuelto como incompatible por parte de la Sala de lo Constitucional. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Blanco.** Se analizan las reglas de los concursos de normas bajo la técnica de la consunción y los precedentes del Pleno, sobre actuación. Interviene Magistrado Ramírez Murcia indicando que las normas mientras no sean declaradas inconstitucionales, son legales y

constitucionales. De este razonamiento concluye, que no puede aplicarse a casos anteriores a la Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional respecto de la incompatibilidad con la función jurisdiccional, del ejercicio de cargos de dirección en Partido Político. Magistrado Blanco sostiene que la etapa en la que se encuentra el informativo, no permite hacer pronunciamiento de fondo porque no se han definido varios aspectos probatorios. Propone que se advierta sobre la probable modificación de la causal, para que en la sentencia definitiva se haga la valoración sobre el cambio de calificación. Magistrada Rivas Galindo señala que las modificaciones deberían de darse como una probabilidad, ya que este tema debe de analizarse con toda la dimensión que tiene. Señala la sorpresa de que este caso se recalifique tal y como viene propuesto por la Dirección. **Se llama a votar por advertir al licenciado Elí Avileo Díaz Álvarez, sobre la probabilidad de que se modifique la conducta investigada a lo establecido en el artículo cincuenta y cinco letra f) de la Ley de la Carrera Judicial, a fin de que se pronuncie sobre ello: once votos.** Licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, doctor Bolaños y licenciada Dueñas. b) Expedientes de Remoción 01-07-02 y 01-08 contra Secretaria de Actuaciones de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, licenciada Sonia

Esperanza Vaquerano Rivera. Se analiza la situación de que la licenciada Vaquerano Rivera presentó renuncia ante la Dirección de Talento Humano posterior a la decisión del Pleno de declarar sin lugar al recurso de revisión que deja firme la decisión de remoción de la empleada; pero su solicitud de renuncia voluntaria fue presentada antes de su notificación. Analizándose la decisión del Pleno, la fecha de presentación del escrito y la notificación de la confirmación de su remoción, se concluye que la decisión del Pleno no puede quedar al arbitrio del funcionario judicial sancionado, por tanto no puede pretender renunciar para evadir los efectos de la decisión del Pleno. **Se llama a votar por la aclaración de los efectos de la gestión efectuada por la licenciada Sonia Espinoza Vaquerano Rivera y notificarlo también a la Dirección de Talento Humano: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, doctor Bolaños y licenciado López Jerez. c) Informativo 101/2015 contra licenciados Manuel Edgardo Turcios Meléndez y Virginia Lorena Paredes de Dueñas. Se presenta proyecto alternativo elaborado conforme a participaciones de magistrados vertida durante la presentación del proyecto elaborado por la Dirección. El análisis jurídico que sustenta el proyecto alternativo parte de aclarar que no se discute la posibilidad

que tienen los jueces de sentencia de señalar y celebrar audiencias especiales antes de la vista pública. El punto de discusión es efectuar el cambio de calificación jurídica del delito, sin haber recibido y valorado prueba. El proyecto alterno refiere consideraciones propias que modifica el resultado de la investigación y siendo que se llama a votar por el mismo, sin que se obtengan el número de votos necesarios para su aprobación, por tanto se reserva en esta acta, los elementos propios del proyecto, hasta obtener la decisión fundamentada del Pleno. Se presenta también el proyecto elaborado por la Dirección de Investigación Judicial, y llamándose a votar por el mismo, no se obtiene decisión. **Queda pendiente de presentarse nuevamente frente al Pleno.** d) Informativo 067/2011 instruido contra el licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia de Izalco. Se le atribuye que en juicio mercantil incurrió en varias infracciones: decretó embargo en bienes de persona distinta del demandado y en la sentencia de mérito se relacionó que la acción se promovió a persona diferente, del condenado. Se confirma en la investigación el yerro denunciado y si bien, el funcionario investigado al percatarse del error, procedió a declarar la nulidad de todos los actos procesales. Se confirma entonces la infracción al artículo cincuenta y dos parte segunda de la Ley de la Carrera Judicial. **Se llama a votar por suspender por dieciséis días al licenciado Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate, por haber**

incurrido en la infracción antes señalada: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y doctor Bolaños y e) Informativo 030/2014 instruido contra el licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Juez Especializado de Sentencia de Santa Ana, Sonia Maritza Sales Rivera, ex Jueza segundo de Paz de Sonsonate y Silvia Marina Franco, Jueza Primera de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. Se trata de la omisión de dictar sentencia formal del primero, de remisión de aquella tardía por la segunda y de la dilación en entablar conflicto de competencia por la última. Se declara la improponibilidad sobrevenida para el caso contra la licenciada Sonia Maritza Sales Rivera por ya no ser miembro de la Carrera Judicial. Habiéndose obtenido prueba de cargo y descargo, y analizados los hechos, **se llama a votar por: suspender al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio por ocho días, por infracciones a la Ley de la Carrera Judicial: once votos.** No votan por la decisión los Magistrados: doctor Bonilla, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado López Jeréz. **Se llama a votar por exonerar a la licenciada Silvia Marina Franco: trece votos.** No votan los Magistrados: doctor Bonilla y licenciado López Jeréz.

II. SUPPLICATORIO 217-S-2017. Magistrado Blanco relaciona que en petición

presentada por la Fiscalía se anexa un sobre cerrado que es parte de la petición a tramitar en el exterior a través de esta Corte; sin embargo, se plantea el desconocimiento en el que se deja a la Institución a, simplemente, ser un tramitador. Intervienen magistrados sobre lo delicado que es, la reserva del contenido de la información que se resguarda, sugiriendo que se mantenga en un mínimo de personas conocedoras del contenido. **Magistrado Jaime señala no está de acuerdo con la apertura y conocimiento del contenido del sobre y por tanto, señala que su persona se retiraría del Pleno.** Para el Magistrado Ramírez Murcia cuando se le solicita a Corte se resuelva, debe imponerse del contenido del suplicatorio y no hacerlo, a su parecer es una actitud de complicidad. Magistrada Regalado expresa su desacuerdo con la expresión utilizada por Magistrado Ramírez Murcia y expresa que esta tampoco puede ser la forma de presionar a Magistrados para que actúen en determinado sentido. Magistrada Velásquez propone que se levante acta de apertura y se declare reserva de esta parte del audio y acta de sesión de este día. **Se llama a votar por la apertura del sobre cerrado, con la reserva absoluta del registro en acta y grabación y por dar trámite a la petición hecha por la Fiscalía General de la República: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctor

Bolaños y licenciado López Jeréz. Los Magistrados Regalado, Barillas de Segovia, Jaime y Sánchez de Muñoz expresan individualmente, su desacuerdo con la apertura acordada, pero su conformidad con el darle el trámite al suplicatorio 217-S-2017. Se procede a la apertura del sobre por parte de Secretaria General y posterior a ello, se procede a levantar el acta de apertura y cierre del sobre enviado por la Fiscalía General de la República, que se realiza en el acto. Se da por terminada la sesión de Corte Plena a las once horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.